

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 341** *CONFLICTO* positivo de competencia número 1.079/1985, planteado por el Gobierno en relación con una Resolución de 11 de junio de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña).

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.079/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Resolución de 11 de junio de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña), por la que se acordó la autorización, declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ampliación de la línea de alta tensión a 380 KV, solicitada por la Entidad «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», derivación de E. R. Sant Celoni, de la E. R. Sentmenat a E. R. Girona Sud. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Resolución impugnada, desde el día 29 de noviembre pasado, fecha de formalización de dicho conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.-Firmado y rubricado.

- 342** *CONFLICTO* positivo de competencia número 710/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Orden de 30 de abril de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 710/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 30 de abril de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se aprueba el Plan de Prevención contra la Varroasis de las Abejas, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden, cuya suspensión se dispuso al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 29 de julio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.-Firmado y rubricado.

- 343** *CONFLICTO* positivo de competencia número 711/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 30 de mayo de 1985, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

El Tribunal Constitucional, por auto de 19 de diciembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 711/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 30 de mayo de 1985, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se establecen las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica del País Vasco, ha acordado mantener la suspensión de la Orden impugnada, cuya suspensión se dispuso por aplicación del artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 29 de julio del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.-Firmado y rubricado.

## CORTES GENERALES

- 344** *RESOLUCION* de 19 de diciembre de 1985 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 5/1985, de 12 de diciembre, de adaptación del monopolio de petróleos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 19 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 5/1985, de 12 de diciembre, de adaptación del monopolio de petróleos.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio de Congresos de los Diputados, 19 de diciembre de 1985.-El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 345** *ORDEN* de 30 de diciembre de 1985 por la que se aprueban los modelos de declaración previa al inicio de la actividad y de solicitud de inclusión en el Registro de Exportadores, previstas en los artículos 77.2 y 85.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ilustrísimos señores:

El artículo 46 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, desarrollado por el artículo 77 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto, establece la posibilidad de deducir las cuotas de Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas con anterioridad al comienzo efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, estableciendo como requisito la presentación de una declaración previa al inicio de la actividad empresarial o profesional ajustada al modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por otra parte, el artículo 85.4 del Reglamento antes citado establece como requisito para el ejercicio del derecho a la devolución al término de cada periodo de liquidación a los sujetos pasivos que realicen exportaciones definitivas o envíos definitivos a Canarias, Ceuta y Melilla por importe superior a 20 millones de pesetas, la inclusión en el Registro de Exportadores que a tal efecto se llevará en la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se aprueba el modelo 033 «Declaración previa, artículo 77 del Real Decreto 2028/1985», que figura en el anexo I de la presente Orden.

Este modelo se presentará por duplicado en la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Segundo.-Se aprueba el modelo 034 «Registro de Exportadores», que figura en el anexo II de la presente Orden.


Este modelo se presentará por duplicado en la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo, acompañado de una certificación expedida por la Entidad bancaria afectada que acredite que la cuenta consignada está abierta a nombre del sujeto pasivo solicitante.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN DE HACIENDA	<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>  <b>DECLARACION PREVIA</b> (artículo 77 Real Decreto 2.028/1985)	033
	ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE		
IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		
	D.N.I. / APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
	C.C. / VIA PÚBLICA / MUNICIPIO / COD. POSTAL / NÚMERO / ESC. / PISO / PTA. / TELEFONO		
DECLARACION (2)	ACTIVIDAD REALIZADA EN LA ACTUALIDAD		EPÍGRAFE LICENCIA FISCAL
	RÉGIMEN POR EL QUE TRIBUTA EN EL IVA		
	PRESENTACION DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES		
	TRIMESTRAL <input type="checkbox"/> MENSUAL <input type="checkbox"/> SIN OBLIGACION <input type="checkbox"/>		
	ACTIVIDAD A INICIAR		EPÍGRAFE LICENCIA FISCAL
DOMICILIO ACTIVIDAD A INICIAR			NÚMERO / ESC. / PISO / PTA. / TELEFONO
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA
COD. POSTAL			
FECHA PREVISTA DE INICIO ACTIVIDAD		PRESUPUESTO DE GASTOS HASTA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD	
PORCENTAJE PROVISIONAL DE DEDUCCION PROPUESTO POR EL SUJETO PASIVO <input type="text"/> %			
SUJETO PASIVO	Fecha: _____		REGISTRO
	Firma: _____		

Cumplimentarán este impreso los empresarios o profesionales que, de acuerdo con el artículo 77 del Real Decreto 2.028/1985, de 30 de octubre, deseen deducir las cuotas soportadas con anterioridad al comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyan el objeto de su actividad. (Se exceptúan las cuotas soportadas como consecuencia de la adquisición de terrenos). No serán deducibles las cuotas que hubieren sido soportadas antes de la presentación de la declaración previa a que se refiere este impreso.

Los sujetos pasivos que se hayan beneficiado del régimen de deducciones anteriores al comienzo de las actividades empresariales o profesionales no podrán acogerse al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca durante un plazo de tres años a partir del inicio de las operaciones sujetas al impuesto.

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

### (1) IDENTIFICACION

Si se dispone de etiquetas se adherirá una en el espacio reservado al efecto.

En otro caso se consignarán los datos identificativos siguientes:

#### a) Personas Físicas

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Apellidos y Nombre.
- Domicilio fiscal, es decir, el de su vivienda-dormitorio. Por tanto, no se recogerá el domicilio de la actividad empresarial, profesional o artística, salvo que ambos domicilios coincidan.
- Municipio y Provincia.

#### b) Entidades

- Código de Identificación Fiscal (C.I.).
- Razón Social.
- Domicilio fiscal. No se indicará el domicilio de la actividad salvo que ambos domicilios coincidan.
- Municipio y Provincia.


### (2) DECLARACION

Si el sujeto pasivo viene desarrollando alguna actividad en el momento de presentar la declaración previa aquí contemplada indicará: la actividad realizada en la actualidad, su epígrafe de Licencia Fiscal y el régimen por el que tributa en el IVA. Por último se indicará, marcando con una x una de las casillas reservadas al efecto, el carácter trimestral, mensual o sin obligación de las declaraciones-liquidaciones a presentar por la actividad que se viene ejerciendo.

En la parte inferior se hará constar, en todo caso: la actividad que se pretende iniciar, el epígrafe de Licencia Fiscal, el domicilio de la misma, la fecha prevista para su inicio, el presupuesto de gastos (gastos corrientes, de inversión, etc.) hasta el inicio de dicha actividad y porcentaje provisional de deducción propuesto por el sujeto pasivo.

**NOTA:** Este impreso deberá presentarse conjuntamente con el D30 "CENSO DE ETIQUETAS Y OPCIONES IVA".

ANEXO II

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>  REGISTRO DE EXPORTADORES <span style="float: right;">034</span>
	ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE	
Código Administración		
IDENTIFICACION	Español reservado para la Administración	
	Español reservado para la etiqueta identificativa	
	N.º de C.I.	
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
VÍA PÚBLICA <input type="checkbox"/>	MUNICIPIO _____	EDIFICIO _____
NUMERO _____	PROVINCIA _____	COD. POSTAL _____
REC _____	PISO _____	PRTA _____
TELEFONO _____		
1 SOLICITUD DE:		
ALTA <input type="checkbox"/>	MODIFICACION DE:	
BAJA <input type="checkbox"/>	IDENTIFICACION <input type="checkbox"/>	CUENTA BANCARIA <input type="checkbox"/>
MODIFICACION <input type="checkbox"/>	OTROS DATOS <input type="checkbox"/>	
2 Importe de las exportaciones definitivas de los cuatro años anteriores:		
- Año inmediato anterior: 198 _____		
- Tres años anteriores:		
198 _____	198 _____	198 _____
Recursos Propios: Capital fiscal o valor del negocio _____		
Fecha de constitución de la Sociedad o de alta de Licencia Fiscal:		
		DIA _____ MES _____ AÑO _____
3 INFORMACION PARA TRANSFERENCIAS BANCARIAS		
CODIGO BANCO _____	CODIGO AGENCIA _____	N.º Cta. _____
4 BAJA OBLIGACION DE DECLARACION:		
MENSUAL <input type="checkbox"/>	Español reservado para la Administración	
TRIMESTRAL <input type="checkbox"/>		
SIN OBLIGACION <input type="checkbox"/>		
SUJETO PASIVO	FECHA: _____	FIRMA: _____
FECHA: _____	FIRMA: _____	FUNCIONARIO

INSTRUCCIONES PARA EL MODELO 034

Deberá rellenar, en todo caso, los datos referentes a la Delegación y Administración de Hacienda, los de identificación y el recuadro 1

Rellene también los recuadros:

- 2 y 3 si desea solicitar alta
- 4 si desea solicitar baja
- 2 ó 3 según los casos, si desea inscribir modificaciones.

1 Marque la casilla que corresponda según desee solicitar alta, baja o modificación de sus datos en el Registro de Exportadores.

Si se trata de modificación, marque, además, la/s casilla/s que correspondan según desee modificar sus datos identificativos, cuenta bancaria para el pago por transferencia u otros datos.

2 Importe de las exportaciones definitivas de los cuatro años anteriores deberá consignar el importe global de las exportaciones definitivas y enviar definitiva a Canarias, Ceuta y Melilla, de forma que en la primera casilla figuren las del año inmediato anterior a la fecha de la solicitud y en los otros tres las de los tres años anteriores. Deberá expresar, asimismo, el año al que se refiera.

- Recursos propios: importe del capital fiscal, según se define en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, cuando se trate de personas jurídicas; o bien, importe del valor del negocio según las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio cuando se trate de personas físicas.

- Fecha de constitución de la Sociedad o de alta en Licencia Fiscal: consigne la fecha de constitución cuando se trate de persona jurídica a la fecha de alta de Licencia Fiscal por la actividad empresarial a la que corresponden las exportaciones si es persona Física.

3 Información para transferencias bancarias: consigne los datos de la cuenta corriente o de ahorro, abierta a nombre del sujeto pasivo, a donde desea que le sea transferido el importe de las devoluciones. El Código de Banca y el Código de la Agencia les serán proporcionados por la Entidad correspondiente.

Deberá acompañar Certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de los datos aquí consignados y de la persona titular de la cuenta.

4 Rellenar sólo cuando se solicite la baja. Marque la casilla que corresponda según cual sea su obligación de presentar declaración-liquidación del IVA después de surtir efectos la baja en el Registro de Exportadores.

**IMPORTANTE:** En caso de solicitar alta o baja en el Registro de Exportadores deberá presentar también el impreso modelo 030 indicando en el recuadro "situación tributaria IVA" los regímenes que le sean aplicables. En caso de solicitar modificación de identificación deberá haber presentado, previamente, el impreso modelo 030.